



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Medellín, veinticuatro de agosto de dos mil veinte

PROCESO :	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	ESTABLECIMIENTO DE TIEMPO COMPARTIDO
	TURISTICO CLUB LOS ALMENDROS COVEÑAS
DEMANDADO:	LUCERO BRAVO NIETO
RADICADO:	05001 40 03 017 2020 00239 00
ASUNTO:	REQUISITO PREVIO A AUTORIZAR NOTIFICACION

En atención a la anterior solicitud, previo a autorizar la notificación al demandado, se le dará estricto cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8° del Decreto 806 inciso segundo de junio 4 de 2020, esto es:

.....“ El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento , que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.

Se le hace saber al apoderado judicial, que, para efectos de comunicación con el Despacho, puede hacerlo a través del correo electrónico cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co o al celular 3126879949.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

a.m.